RESOLUCIÓN NÚM: R210/2025 **Valencia, en la fecha de firma electrónica**

RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE ACUERDA EL SEGUNDO PAGO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA DE INNOVACIÓN EN LA INDUSTRIA DEL DEPORTE (GSIC) PARA LA IMPLANTACIÓN DEL CENTRO XTIC VALENCIA

De una parte, **DAVID ROSA MÁÑEZ,** en calidad de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, "LA FUNDACIÓN"), actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 17 de abril de 2025, se autorizó a la Fundación a conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la implantación y posterior mantenimiento del Centro de Excelencia en Tecnología Aplicada al Deporte, Entretenimiento, Media y Salud (XTIC) en la ciudad de València, durante el periodo 2025-2027, por importe total de 1.200.000 € (un millón doscientos mil euros), conforme a las bases reguladoras.

SEGUNDO. – En virtud de dicha autorización, el Director Gerente de la Fundación dictó la resolución número R40_II/2025, de fecha 17 de abril de 2025, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la implantación del centro XTIC València.

TERCERO. - Las bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 79, de fecha 28 de abril de 2025, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS: 827992), abriéndose el plazo de presentación de solicitudes conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

CUARTO. - La convocatoria, publicada el 22 de abril de 2025, tenía por objeto fomentar la creación y mantenimiento del centro XTIC, con una inversión mínima de 4.000.000 € (cuatro millones de euros) en el periodo elegible (2025-2027), y una cofinanciación máxima del 50% en 2025, del 33'33% en 2026 y del 13'33% en 2027.

QUINTO. - Tras el proceso de evaluación y conforme a las bases, la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN PLATAFORMA DE INNOVACIÓN EN LA INDUSTRIA DEL DEPORTE (GSIC), con CIF G-87620134 y domicilio social en calle Goya, 90; 28009 Madrid, fue seleccionada como la mejor valorada, dictándose resolución provisional de concesión número R72/2025, de fecha 17 de junio de 2025 y

resolución definitiva de concesión número R97/2025, de fecha 4 de julio de 2025, ambas publicadas en el apartado 'Perfil de Contratante' de la web corporativa de la entidad.

SEXTO. – El 29 de julio de 2025 se suscribió el convenio de colaboración entre la Fundación y GSIC, en el que se recogen las condiciones técnicas, económicas y de ejecución del proyecto subvencionado, así como las obligaciones de justificación y pago.

SÉPTIMO.- el 6 de noviembre de 2025, el personal técnico responsable del seguimiento y el jefe de los servicios jurídicos de la Fundación emitieron informe de justificación, verificando la documentación presentada por GSIC, el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases y el convenio, y proponiendo el primer pago parcial de la cuantía justificada y elegible por un importe de 98.335'99 € (noventa y ocho mil trescientos treinta y cinco euros con noventa y nueve céntimos), correspondiente a la anualidad 2025.

OCTAVO. - Mediante Resolución del Director Gerente núm. R187/2025, de fecha xxxx, se autorizó el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria, por importe de 98.335'99 €, correspondiente a la anualidad 2025.

NOVENO. - El 10 de diciembre de 2025, el personal técnico responsable del seguimiento y el jefe de los servicios jurídicos de la Fundación, emitieron un nuevo informe de justificación, verificando la documentación presentada por GSIC, el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases y el convenio, y proponiendo el segundo pago parcial de la cuantía justificada y elegible por importe de 37.080'85 € (treinta y siete mil ochenta euros con ochenta y cinco céntimos), correspondiente a la anualidad 2025. En dicho informe se constata el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria, así como la correcta aportación de la documentación exigida, conforme a la normativa aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 02.11.2016).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular sus artículos 5, 6 y 8, relativos a la delegación de competencias, así como el resto de las disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones por entidades del sector público.
6. Las bases de la convocatoria de subvención a través de concurrencia competitiva para la implantación del centro de experiencias en deporte, entretenimiento, media y salud (XTIC) Valencia.
7. Los estatutos de la entidad, en lo relativo a las competencias del Director Gerente, así como las delegaciones conferidas por el Patronato mediante acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero de

2025 y formalizado en escritura pública el 18 de febrero de 2025 ante el notario D. Juan Corbí Coloma (protocolo n.º 349/2025), junto con cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

8. De conformidad con los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el Director Gerente ostenta las competencias delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

RESUELVO

PRIMERO. – Reconocer que la entidad beneficiaria, ASOCIACIÓN PLATAFORMA DE INNOVACIÓN EN LA INDUSTRIA DEL DEPORTE (GSIC), con CIF G-87620134, ha cumplido con la obligación de justificar parcialmente la subvención concedida, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria y en la normativa aplicable, mediante la segunda justificación parcial correspondiente a la anualidad 2025.

SEGUNDO. - Autorizar el segundo pago parcial de la subvención a la ASOCIACIÓN PLATAFORMA DE INNOVACIÓN EN LA INDUSTRIA DEL DEPORTE (GSIC), con CIF G-87620134, correspondiente a la primera justificación parcial presentada y validada en el marco de la anualidad 2025, por importe de 37.080’85 € (treinta y siete mil ochenta euros con ochenta y cinco céntimos), mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria.

TERCERO. – El importe restante de la subvención concedida quedará condicionado a la presentación y validación de las justificaciones correspondientes a las cantidades pendientes de la anualidad 2026 y la anualidad 2027, conforme a los plazos y requisitos establecidos en las bases reguladoras y el convenio suscrito.

CUARTO. - Publicar la presente resolución en los medios que garanticen su adecuada difusión, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y eficacia administrativa, conforme a lo previsto en la normativa aplicable y en el convenio suscrito.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse el recurso que proceda en Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

Firmado por ***4115** DAVID ROSA (R: ****0600*) el día 11/12/2025 con un certificado emitido por AC Representación

David Rosa Máñez
Director Gerente